

Anuncio. Aprobación definitiva de la modificación del Plan Parcial del ámbito 2 de Pola de Siero. Expte. 242U100T.

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de Febrero de dos mil once, acordó: (Expt.: 242U100T)

Primero.—Aprobar definitivamente la propuesta de modificación del Plan Parcial del ámbito 2 UH 18/Ua/UZ de Pola de Siero, promovido por Inversiero, S.A. y suscrito por los Arquitectos D. Juan Rocés Arbesú y D.^a Susana Díaz de la Peña, modificación que afecta a las condiciones particulares de la zonificación de vivienda unifamiliar aislada o pareada, y a la redacción el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial, cuyo texto es el siguiente:

“Art. 27. Zona Residencial de Baja Densidad Unifamiliar Aislada o Pareada.

Esta zona, más alejada, se regula de forma más o menos uniforme con parcelas que permitirán la construcción de viviendas unifamiliares aisladas o pareadas en el caso de acuerdo entre colindantes.

Las Alineaciones y Rasantes quedan establecidas en el Plano 5/VII, de Ordenación General, Alineaciones y Rasantes.

Condiciones de emplazamiento.

Parcela mínima: Según las condiciones del art. 2.132 del Plan General.

Ocupación: No se limita la ocupación en esta zona.

Retranqueos: Las alineaciones de la edificación son las establecidas en planos, como emplazamiento máximo en todos los casos, tanto para la planta baja como para las superiores.

Las condiciones del emplazamiento de las edificaciones serán las establecidas en el artículo 2.131 del planeamiento vigente.

Condiciones de la edificación.

Edificabilidad: No se establece para cada parcela, sino en general para el desarrollo del Sector y serán adjudicadas para las diferentes propiedades por el Proyecto de Actuación y el Proyecto de Compensación. Además, la edificabilidad de cada propiedad se asigna “en bolsa”, de forma que puede ser trasladable de unos solares a otros, con la limitación máxima establecida para el global.

Alturas: Las establecidas en el Plan General para la vivienda de baja densidad —art. 2.136 apartado 4—, de tres plantas como máximo.

Condiciones de uso.

Los establecidos en el artículo 2.128 del Plan General.

Será obligatoria la dotación de aparcamiento, en el interior de la parcela privada, en proporción mínima de una plaza por cada vivienda y cada 150 m². de local en su caso.

Otras condiciones.

La composición de la edificación, materiales, color y tratamiento de diseño, son libres en el ámbito de esta zona.

Todas las fachadas del edificio deben tener el mismo tratamiento.

Se prohíbe dejar cierres provisionales o medianeras sin tratamiento de fachada. Será obligatorio en todos los casos, mantener un diseño estético de carácter unitario para todo el conjunto del edificio, aunque se trate de obras de reforma sobre una sola vivienda. Cualquier cierre provisional, deberá tener un tratamiento estético de acabado.”

Segundo.—Publicar el presente acuerdo de aprobación definitiva de modificación del Plan Parcial, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, así como de las ordenanzas y normativa urbanística en él contenidas.

Tercero.—Remitir dos ejemplares de la modificación del Plan Parcial definitivamente aprobada y tres copias más en soporte digital al órgano competente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias, debidamente diligenciados con los planos correspondientes, a los efectos legalmente establecidos.

Cuarto.—Comunicar el presente acuerdo a la CUOTA y notificarlo a todos los interesados con el ofrecimiento de los recursos correspondientes.

Lo que se publica a los efectos oportunos, significando que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias/Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPA. Y ello, sin perjuicio de cualquier otro que considere oportuno.

Pola de Siero, a 9 de marzo de 2011.—El Alcalde.—Cód. 2011-05247.